Adenda No. 1

17 de septiembre de 2026

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 287 de 2026 y demás normas concordantes y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1.- Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga adelanta el Concurso de Méritos No. CM-DTB-001-2026, cuyo objeto es contratar una consultoría para el estudio de viabilidad de las Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio (ZERT) en la ciudad de Bucaramanga, en el marco del proyecto de adecuación vial mediante la implementación de dichas zonas.

2.- Que, con ocasión de las solicitudes presentadas por fuera del término establecido para formular observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, la Entidad efectuó una revisión de los planteamientos formulados y advirtió dos errores en el documento publicado que deben ser corregidos mediante adenda, con el fin de asegurar la coherencia de los Documentos del Proceso y la aplicación de las disposiciones vigentes.

3.- Que en el numeral 8.3.2 del Pliego de Condiciones Definitivo no quedó incorporado expresamente el requisito habilitante diferencial en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, pese a haber sido anunciado en la respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego. El artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, exige establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados para promover su participación en los concursos de méritos, sin comprometer el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

4.- Que, para corregir la anterior omisión y mantener la especialidad técnica requerida para la ejecución de la consultoría dentro del plazo previsto, la Entidad permitirá que los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad demuestren la experiencia habilitante hasta con cinco (5) contratos, conservando la totalidad de las demás condiciones establecidas en el numeral 8.3.1 del Pliego de Condiciones Definitivo.

5.- Que en el cuadro del numeral 10.4 del Pliego de Condiciones Definitivo, relativo al factor de Apoyo a la Industria Nacional, se incluyeron por error remisiones a los numerales 4.3.1 y 4.3.2, cuando las referencias correctas corresponden a los numerales 10.4.1 y 10.4.2, respectivamente. Esta corrección es exclusivamente formal y no modifica las reglas, los requisitos ni los puntajes previstos para dicho factor de evaluación.

6.- Que, por lo anteriormente expuesto, se expide la presente adenda. Las demás disposiciones del Pliego de Condiciones Definitivo y de los Documentos del Proceso que no sean modificadas expresamente mediante este acto continúan vigentes e inalteradas, incluido el cronograma publicado en SECOP II.

RESUELVE

PRIMERO: MODIFÍQUESE el numeral 8.3.2 del Pliego de Condiciones Definitivo, adicionando el siguiente criterio habilitante diferencial en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:

> Los proponentes que acrediten alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 podrán acreditar la experiencia habilitante exigida en el numeral 8.3.1 hasta con cinco (5) contratos. En todo caso, deberán cumplir la sumatoria mínima equivalente al ciento por ciento (100 %) del presupuesto oficial, acreditar por lo menos un (1) contrato cuyo objeto o alcance principal corresponda a estudios o consultorías sobre sistemas de estacionamiento regulado en vía pública o espacio público vial, y satisfacer las demás condiciones de antigüedad, terminación, recibo a satisfacción, clasificación UNSPSC y soporte documental previstas en el numeral 8.3.1.
>
> Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, el criterio diferencial solo será aplicable si por lo menos uno de sus integrantes acredita alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, tiene una participación no inferior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o la unión temporal y aporta la experiencia requerida como mínimo en una proporción equivalente a su participación en el proponente plural.

SEGUNDO: CORRÍJANSE en el cuadro del numeral 10.4 del Pliego de Condiciones Definitivo las remisiones a los numerales 4.3.1 y 4.3.2, las cuales se entenderán efectuadas a los numerales 10.4.1 y 10.4.2, respectivamente. Esta corrección no altera el contenido, los requisitos ni los puntajes del factor de Apoyo a la Industria Nacional.

TERCERO: Los demás términos del Pliego de Condiciones Definitivo, sus anexos y los Documentos del Proceso que no hayan sido modificados expresamente mediante la presente adenda permanecen inalterados. En particular, se mantiene el cronograma publicado en SECOP II y la fecha de presentación de ofertas prevista para el 21 de septiembre de 2026 a las 10:00 a. m.

CUARTO: La presente adenda se publica en SECOP II y hace parte integral del Concurso de Méritos No. CM-DTB-001-2026. En caso de contradicción entre su contenido y cualquier disposición anterior de los Documentos del Proceso, prevalecerá lo establecido en esta adenda.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original Firmado)

JHAIR ANDRES MANRIQUE BAUTISTA
Director General
Dirección de Tránsito de Bucaramanga

Proyectó: Jorge Parra - CPS Oficina Asesora Contratación - Aspectos Jurídicos (Original Firmado)
Revisó: Luis Eduardo Vargas Acosta - Asesor Contratación DTB - Aspectos Jurídicos (Original Firmado)